

**ANUNCIO de 19 de noviembre de 2002,
sobre notificación de la Propuesta de
Resolución del expediente sancionador que se
sigue contra D^a Lourdes Cuéllar Hormigo por
carecer de licencia municipal de apertura.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2002. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D^a Lourdes Cuéllar Hormigo con D.N.I. número 80044034D.

Último domicilio conocido: C/ Pilar 30. 06360 Fuente del Maestre (Badajoz).

Expediente SEPB-00162 del año 2002 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00162 del año 2002, incoado a D^a Lourdes Cuéllar Hormigo con D.N.I. número 80044034D, por Carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular denominado "Bar la Jaula" sito en Fuente del Maestre, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 4,45 horas del día 30 de junio de 2002, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia, la expedientada no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna y de oficio se solicitó, con fecha 20/09/02, de los Agentes actuantes, Ratificación de la denuncia de fecha 30/06/02, recibiendo ésta el 11/10/02,

ratificándose en todos los términos de la misma y ampliando la información sobre la Licencia Municipal de Apertura.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Queda acreditado que el local carece de Licencia de Apertura. Asimismo se ha observado que por error, en el Pliego de Cargos, en lo que se refiere al artículo vulnerado, se ha consignado el 26 e) de la L.O. 1/1992, error que queda subsanado en este acto de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto, en relación con el art. 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 15 de octubre de 2002. La Instructora, Josefa Méndez González.

**ANUNCIO de 19 de noviembre de 2002,
sobre notificación del Pliego de Cargos del
expediente sancionador que se sigue contra
D^a Lourdes Cuéllar Hormigo por exceso en
los horarios establecidos.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador